

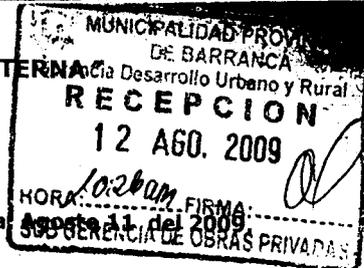


Municipalidad Provincial
de Barranca

"AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 213-2009-GDUR-MPB

Barranca



EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BARRANCA

VISTO: El Expediente **RC-112-09** presentado por **CORNELIO PADILLA MAXIMO CIPRIANO** quién solicita Licencia de Obra de Cerco Perimetrico, y el Informe N° 0466-2009-RMS-SGOP, emitido por el Sub Gerente de Obras Privadas, que obra a fojas 31.

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el administrado ha cumplido con los requisitos exigidos para obtener la Licencia de Obra de Cerco Perimetrico, del inmueble ubicado en la Av. Nicolás de Piérola s/n., Sub Lote 02, del Distrito de Barranca, por lo que se ha procedido a practicar los Delitos Administrativos de acuerdo al Art. 8° del D.S. N°008-2000-MTC;

COSTO DE LA OBRA 95.80 m. x S/. 265.00 = S/. 25387.00

- Desplazamiento de planos 1
 - Licencia de Cerco Perimetrico 4
 - Obtención de vía Pública (15 UAS) 5
 - Compensación por terreno de lista y veredas 15.9
- S/. 411.9**

Que, el Administrado debe cancelar a esta Municipalidad por concepto de ejecución de procedimiento Administrativo según el Decreto Legislativo N° 776 Art. 68° inciso 1° de acuerdo con el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Barranca;

Que, la Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444 en el Art. 186° inciso 1° establece que se pondrá fin al Procedimiento Administrativo mediante las Resoluciones que se pronuncian en el fondo del asunto, como en el presente caso;

Por lo que estando a lo expuesto en el principio de la descentralización de los procesos decisorios que establece el Art. 74.3° de la Constitución y las Leyes N° 27444 y las Facultades conferidas a esta Gerencia en el Art. 131° numeral 10) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Acuerdo de Concejo N° 059-2007-AL/CPB.

RESUELVE:

ARTICULO 1.- OTORGAR a CORNELIO PADILLA MAXIMO CIPRIANO la Licencia de Obra de Cerco Perimetrico, del inmueble ubicado en la Av. Nicolás de Piérola s/n., Sub Lote 02, del Distrito de Barranca, el mismo que será de material noble con un área de 95.80 m.l., destinado a Cerco Perimetrico.

ARTICULO 2.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Obras Privadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Distribución: Interesado
Expediente
Sub Gerencia de Obras Privadas
Archivo.

BREM/eab.

